Doctora:

**LIZ YADIRA MONROY DELGADO**

Subsecretaria de la Comisión

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá

Bogotá D.C.

**Asunto:** Presentación Ponencia Proyecto de Acuerdo 326 de 2025

Respetada Doctora,

Por designación efectuada mediante oficio No 2025IE7374 del 24 de abril de 2025, por parte de la Secretaria General de la Corporación, y encontrándonos dentro del término reglamentario establecido en el Artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019 modificado por el Acuerdo 837 de 2022, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 326 de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones de orden legal y fáctico que son expuestas a continuación.

Cordialmente,

**SANDRA FORERO RAMÍREZ**

Concejal de Bogotá

Partido Centro Democrático

**Ponente**

**PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 326 DE 2025**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTAN LAS STARTUPS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Mediante el proyecto de acuerdo, el autor busca establecer medidas que promuevan, apoyen y fortalezcan la incubación, crecimiento, impulso y consolidación de startups en Bogotá. Con el objetivo de impulsar la innovación, el crecimiento económico, la transformación digital, la competitividad, la productividad, la generación de empleo formal, la sostenibilidad y la internacionalización de la ciudad

Este proyecto de acuerdo también pretende fomentar el trabajo articulado entre la sociedad civil, la academia, el sector privado y el sector público, con el objetivo común de consolidar a Bogotá como el centro de los emprendimientos emergentes en el país y la región.

1. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Al revisar la relatoría de la Corporación, se evidencia que la iniciativa normativa Proyecto de Acuerdo 326 de 2025 ***“Por medio del cual se fomentan las startups en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*** fue presentado con anterioridad durante la presente vigencia, correspondiente al Proyecto de Acuerdo 020 de 2025.

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El autor de esta iniciativa justifica el proyecto de acuerdo evidenciando la importancia de las Startups en el mundo. En los últimos años, Colombia y en especial, Bogotá ha visto un crecimiento significativo en su ecosistema de startups, concentrando el 59% de las empresas emergentes de Colombia y destacándose en sectores como fintech, proptech, healthtech y energytech. Este desarrollo ha permitido a la ciudad posicionarse entre los principales polos de innovación de la región, solo superada por São Paulo y Ciudad de México.

El autor hace un paneo sobre cómo estas empresas han revolucionado la economía, pues las startups, han revolucionado el mercado en sectores tradicionales mediante la creación de productos y servicios innovadores, esto ha generado empleo formal, particularmente en áreas tecnológicas, y ha ayudado a reducir la informalidad laboral. Además, han servido como agentes para aumentar la competitividad de la economía, ya que fomentan el crecimiento de sectores clave que responden a las demandas actuales del mercado global, como la digitalización, la sostenibilidad y la eficiencia energética.

Sin embargo, es importante este proyecto de acuerdo según su autor, puesto que Bogotá enfrenta ciertos desafíos, principalmente en lo que respecta al acceso a financiamiento, lo cual limita la capacidad de las startups para crecer, consolidarse o competir con otras a nivel mundial. Se recalca que, aunque la ciudad ha avanzado en crear una infraestructura tecnológica de apoyo, aún existen brechas en los recursos y en las redes de mentores y colaboraciones necesarias para competir a nivel global el proyecto de acuerdo busca superar estos obstáculos estableciendo un marco regulatorio que impulse el desarrollo de las startups en Bogotá. En concreto, lo que quiere el autor es enfocarse en crear herramientas para atraer inversiones de capital de riesgo, fomentar alianzas entre los sectores público, privado y académico, y fortalecer las redes de apoyo y mentoría para las startups, al conectar estas empresas con recursos y redes internacionales, acelerando su crecimiento y facilitando su expansión a mercados globales, aumentando así su competitividad.

Otro planteamiento importante de este proyecto es la integración de Bogotá en la economía del conocimiento y la innovación. Se reconoce que las startups son cruciales para la transformación económica a largo plazo, ya que pueden diversificar la economía local, generar empleo en sectores de alto valor agregado y mejorar la calidad de la fuerza laboral, dado que estas empresas suelen invertir en la capacitación de sus empleados, lo cual permite tecnificar el capital humano que pueda participar en estos espacios.

La articulación o cooperación entre los sectores público y privado, resulta ser esencial para asegurar el éxito y la sostenibilidad de las startups, las alianzas estratégicas con grandes empresas, universidades y centros de investigación pueden facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento, impulsando la innovación y permitiendo que las startups sean más competitivas en el mercado global. Bogotá es una de las principales ciudades para el desarrollo de startups en América Latina, esto demuestra el gran potencial de la ciudad para ser un líder en innovación tecnológica en la región, sin embargo, para lograr una integración completa en el ecosistema global de startups, es fundamental contar con políticas públicas que promuevan la colaboración y proporcionen el apoyo necesario para las empresas emergentes.

Por último, el proyecto también señala la necesidad de que el gobierno local y el nacional establezcan políticas que favorezcan la creación de startups a nivel nacional. A pesar de los avances, aún no existe una legislación específica y concreta para el fomento de las startups en Colombia, lo que limita el desarrollo del sector. Este proyecto busca abordar esa falta de apoyo en Bogotá y sentar las bases para que la ciudad siga creciendo como un centro de innovación y emprendimiento.

1. **ANÁLISIS JURÍDICO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE**

De acuerdo con la exposición de motivos, el sustento jurídico de esta iniciativa se encuentra basado en la siguiente normatividad:

**4.1 DEL ORDEN INTERNACIONAL – CONVENCIONALIDAD**

* Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS:

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

* 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomenten la formalización y el crecimiento de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluidos mediante el acceso a servicios financieros.

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura

* 9.3: Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en países en desarrollo, a servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y mercados.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

* 11.3: Mejorar la inclusión urbana y la capacidad para la planificación y gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en todos los países.
* Protocolo de San Salvador: *“Artículo 6: Derecho al trabajo*

*1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.*

*2. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.*

**Derecho comparado:**

* **LEY COMPLEMENTARIA (Brasil) Nº 182, DE 1 DE JUNIO DE 2021:**

***“Art. 1º*** *La presente Ley Complementaria establece el marco jurídico de las startups y de los emprendimientos innovadores.*

*Párrafo único. Esta Ley Complementaria*

*I. establece los principios y directrices para la actuación de la administración pública en el ámbito de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios.*

*II. presenta medidas para fomentar el ambiente de negocios y aumentar la oferta de capital para inversiones en emprendimientos innovadores; y*

*III. regula la licitación y contratación de soluciones innovadoras por parte de la administración pública.”*

**4.2 MARCO CONSTITUCIONAL.**

***Artículo 1.*** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

***Artículo 58.*** *Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

***Artículo 333.*** *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”*

***Artículo 334.*** *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.*

*El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.*

*La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.*

*El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquierá de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.*

***PARÁGRAFO.*** *Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar Los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva.”*

**4.3 NORMATIVIDAD NACIONAL**

* **Ley 590 de 2000:** Estipula en su artículo 14 la obligación de las entidades territoriales de organizar espacios y actividades para la promoción de las mipymes en su jurisdicción:

*“Artículo 14. Promoción. Las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente, la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las Mipymes (...)”[[1]](#footnote-1).*

* **Ley 1014 de 2006:** Estipula diferentes medidas para el fomento del emprendimiento en el país.

*“Artículo 13. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, cumplir con:*

*1. Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.*

*2. Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas.*

*3. Diseñar y divulgar módulos específicos sobre temas empresariales denominados "Cátedra Empresarial" que constituyan un soporte fundamental de los programas educativos de la enseñanza preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, con el fin de capacitar al estudiante en el desarrollo de capacidades emprendedoras para generar empresas con una visión clara de su entorno que le permita asumir retos y responsabilidades.*

*4. Promover actividades como ferias empresariales, foros, seminarios, macrorruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento de acuerdo a los parámetros establecidos en esta ley y con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia”[[2]](#footnote-2).*

* **Ley 2069 de 2020:** “Ley de Emprendimiento”. En su artículo 5 consagra un mecanismo exploratorio de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas (Sandbox), el cual es sumamente importante para las startups:

*“ARTÍCULO 5. MECANISMO EXPLORATORIO DE REGULACIÓN PARA MODELOS DE NEGOCIO INNOVADORES EN INDUSTRIAS REGULADAS (SANDBOX). El gobierno nacional, en un plazo no mayor de un (1) año posterior a la promulgación de esta ley, deberá establecer una regulación complementaria que permita, en cada uno de los Ministerios y Sectores Administrativos, crear un ambiente especial de vigilancia y control, que facilite el desarrollo de modelos de negocio que apalanquen e impulsen la economía de alto valor agregado y sostenible en distintos ámbitos, a partir de la promoción de actividades intensivas en tecnología, innovación, uso sostenible del capital natural y/o tendientes a la mitigación de la acción climática. Estos ambientes de prueba evaluarán el funcionamiento y los efectos de nuevas tecnologías o innovaciones en la regulación vigente, para determinar la viabilidad de su implementación y/o la necesidad de establecer una flexibilización del marco regulatorio existente o la simplificación de los trámites”[[3]](#footnote-3).*

* **Ley 1943 de 2018:**

***“Artículo 904. Hecho generador y base gravable del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple).*** *El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.*

*Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.”*

***“Artículo 905. Sujetos pasivos.*** *Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:*

*1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empre­sa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.*

*2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos bru­tos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributa­ción (Simple) estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.*

*3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma con­solidada y en la proporción a su participación en dichas empre­sas o sociedades.*

*4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.*

*5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingre­sos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las em­presas o sociedades que administra.*

*6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obliga­ciones tributarias de carácter nacional, departamental y muni­cipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sis­tema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.”*

* **Decreto 1234 de 2020:** Conocido como el Sandbox Regulatorio, permite que las startups en sectores como *FinTech* prueben productos financieros innovadores bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, fomentando así la creación de soluciones tecnológicas disruptivas sin incurrir en riesgos regulatorios excesivos (Presidencia de la República, 2020)[[4]](#footnote-4).

*“Artículo 2. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera podrán participar en el Sandbox regulatorio, donde podrán probar nuevos productos y servicios financieros bajo un ambiente controlado. Las pruebas estarán bajo supervisión directa para evaluar la viabilidad regulatoria de dichos productos” (Presidencia de la República, 2020)[[5]](#footnote-5).*

* **Decreto 1074 de 2015:**

***“ARTÍCULO.1.2.1. Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.*** *Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las MiPymes.”*

***“ARTÍCULO 2.2.1.3.7. Objeto de las Redes Regionales para el Emprendimiento.*** *Las Redes Regionales para el Emprendimiento cuyos miembros deciden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para su funcionamiento, complementarán su objeto señalado en el artículo 7 de la Ley 1014 de 2006, con la elaboración, en un plazo de seis (6) meses a partir del 3 de Abril de 2009, del plan estratégico regional para el desarrollo integral de la cultura para el emprendimiento y el establecimiento de mecanismos que faciliten su cumplimiento articulado con el Plan Regional de Competitividad y el Plan de Desarrollo Departamental.”*

***“ARTÍCULO 2.2.1.3.3.3. Deber de articulación.*** *Conforme a lo establecido en el artículo* [*46*](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#46) *de la Ley 2069 de 2020, las entidades que integran la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional deberán articular con impulsa Colombia la oferta institucional de programas, instrumentos y proyectos dirigidos a impactar el emprendimiento en el país y/o a promover el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial.”*

***“ARTÍCULO 2.2.1.3.4.2. Ámbito de aplicación.*** *Las disposiciones de esta sección aplican a los municipios que, voluntariamente, decidan constituir Fondos Territoriales Temporales para el Desarrollo Integral y Reactivación Económica de las Empresas y Emprendimientos; y aplica respecto de las acciones necesarias para el funcionamiento de los mismos, así como para el cumplimiento de las condiciones , destinaciones y requisitos que impone la Ley* [*2069*](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#0) *de 2020 para su operación.”*

***“ARTÍCULO 2.2.1.4.2. Objetivos.*** *Los objetivos del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes son:*

***1.*** *Crear mecanismos para fomentar una cultura hacia la innovación, que conlleve a una mayor productividad y competitividad en los sectores económicos del país.*

*2. Reconocer y estimular el talento, las investigaciones aplicadas y las actitudes empresariales que permitan la introducción de nuevos procesos, servicios, productos, o la modificación de los mismos, dentro de las empresas.*

*3. Promover la gestión integral hacia la innovación como fundamento de la productividad y competitividad.”*

**4.4 NORMATIVIDAD DISTRITAL**

* **Acuerdo 930 de 2024:**

***“ARTÍCULO******1. OBJETO.*** *Fomentar y fortalecer el emprendimiento y el empleo de la población joven de Bogotá, mediante la generación de incentivos a la innovación y la investigación en sectores productivos potenciales, dentro del marco de lo establecido en la Ley* [*2069*](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=104667) *de 2020.”*

***“ARTÍCULO******2. PRINCIPIOS.*** *El presente proyecto de acuerdo busca implementar los principios de promoción del empleo, emprendimiento, innovación, desarrollo económico, participación e inclusión social.”*

* **Acuerdo 927 de 2024:**

***“Artículo******5. Objetivos estratégicos.*** *El presente plan se estructura en torno a los siguientes objetivos estratégicos:*

*(...)*

***5.3.******Bogotá confía en su potencial:*** *Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.”*

***“Artículo 12: Programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”.*** *Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá confía en su potencial”:*

*(...)*

***12.5.******Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.*** *El propósito del programa es garantizar la implementación de un Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento, a través del cual se ofrecerán servicios de asistencia técnica, tecnológica y financiera para que las personas interesadas en emprender o que ya cuentan con una idea de negocio, la puedan materializar. Esto incluirá comerciantes informales con miras a llevarlos a la formalidad.”*

* **Decreto 325 de 2024:**

***“Artículo******1.- Creación****. Créase el Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAE). en los términos del artículo* [*119*](https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699#119) *del Acuerdo Distrital 927 de 2024, con el objetivo de identificar medidas y elaborar recomendaciones a la Administración Distrital que contribuyan a una reactivación sostenible en materia de empleo, desarrollo económico, competitividad y productividad del conjunto de la economía o sectores específicos de Bogotá.”*

1. **COMPETENCIA DEL CONCEJO**

Las competencias del Concejo están contenidas en las siguientes normas:

A Nivel Constitucional:

***Artículo 313****. Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

A Nivel Legal:

***Decreto Ley 1421 de 1993****, artículo 12, numeral 1; el Concejo de Bogotá, es competente para presentar esta iniciativa como se puede ver a continuación:*

***Artículo 12.*** *Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital el adecuado cumplimiento con la Constitución y la Ley:*

1. *“Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”*

**Artículo 13.** *Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. (…)*

A nivel Distrital:

Finalmente, en el **Acuerdo 741 de 2019** - Reglamento Interno Concejo de Bogotá D.C., establece:

***ARTÍCULO 65.- INICIATIVA.*** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente, a través de las Bancadas, de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

Teniendo en cuenta las normas antes señaladas se encuentra que el Concejo es competente para presentar este proyecto de Acuerdo.

1. **IMPACTO FISCAL**

A continuación, se expone el análisis del Proyecto de Acuerdo No. 326 de 2025, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

***“Artículo 7º.*** *Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (…)”.*

De acuerdo con el autor de esta iniciativa, este proyecto no genera impacto fiscal ya que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen previstos las entidades a través de las políticas públicas vigentes. Adicional a esto, según la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Al respecto, *“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. (…), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.”*

Se concluye que el Proyecto de Acuerdo en estudio no tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos anuales y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

1. **CONSIDERACIONES DEL PONENTE**

Las startups son empresas que forman parte del ecosistema empresarial y que, a través de ideas de negocio innovadoras, contribuyen a la solución de problemas cotidianos en la sociedad. La clave en este tipo de emprendimientos es la innovación, la cual requiere inversión en investigación y desarrollo para la creación de productos y servicios diferenciados y competitivos.

Esta iniciativa sobre el fomento de Startups, es clave para fortalecer el ecosistema de startups en Bogotá y consolidar a la ciudad como un ejemplo de innovación en América Latina. Según lo revela la tercera edición de Colombia Tech Report (2023-2024) en los últimos años, el crecimiento de startups en el país ha sido significativo: entre 2023 y 2024, el número de startups pasó de 1.300 a 1.720, un crecimiento del 30%, teniendo en cuenta que entre la capital y la ciudad de Antioquia albergan el 80% de estas empresas. Además, Bogotá lideró 13 de los 20 acuerdos de inversión más importantes del país, atrayendo capital para sectores clave como fintech, proptech y energytech.

El mayor éxito en el ecosistema de Startups colombiano y un referente para la región es el caso de Rappi, fundado en Bogotá en el 2015 y llegando a ser el primer unicornio Colombiano, hoy en día su valoración supera los 5.2 mil millones de dólares lo que refleja la magnitud de su impacto. (Colombia Tech Report 2023-2024)

Un aspecto clave en el desarrollo de Startups en la ciudad es la posibilidad de acceder a la inversión privada y el capital de riesgo, lo que permite a estas empresas expandirse, innovar y generar más empleo formal. Bogotá ha demostrado ser un destino atractivo para inversionistas extranjeros gracias a su infraestructura tecnológica y a su talento humano altamente calificado. Actualmente, el ecosistema de la ciudad cuenta con una creciente red de fondos de Venture Capital, aceleradoras y programas de escalamiento que conectan Startups con inversionistas interesados en financiar proyectos con un modelo de negocio de alto potencial de crecimiento.

El éxito de esta iniciativa también radica en la capacidad de Bogotá para integrarse a mercados internacionales y consolidarse como un punto de atracción para Startups con vocación internacional. Países como Brasil y México han logrado posicionarse como líderes en el ecosistema de Startups debido a factores importantes como el hecho de que concentran la mayor cantidad de fondos de Venture Capital en la región, además de reducir barreras regulatorias en sus países lo cual es muy importante para generar confianza hacia sus inversionistas y expandiendo Startups financieras (Colombia Tech Report 2023-2024). Esto genera claramente la llegada de inversionistas internacionales y la colaboración con grandes corporaciones. En este sentido, Bogotá tiene la oportunidad de seguir este camino, impulsando la presencia de capital de riesgo en sectores estratégicos como fintech, inteligencia artificial y sostenibilidad tecnológica.

En este sentido, es fundamental y seguir promoviendo espacios que faciliten la conexión entre Startups y fondos de inversión, así como fortalecer la participación del sector privado en el desarrollo del ecosistema emprendedor. La consolidación de iniciativas como ScaleUpBog (plataforma que facilita la conexión entre emprendedores, inversionistas y actores del sector privado) que desde su relanzamiento en 2024 ha facilitado más de 300 millones de euros en acuerdos y ha sido clave en la consolidación de Bogotá como un hub de innovación en América Latina. (Colombia Tech Report 2023-2024)

1. **MODIFICACIONES ARTICULADO**

| **Proyecto de Acuerdo No. 326 de 2025** | **Pliego Modificatorio** |
| --- | --- |
| **"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTAN LAS STARTUPS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** | **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS STARTUPS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** |
| **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**  En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 | Sin modificación |
| **Artículo 1º. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fomenten, apoyen y fortalezcan la incubación, crecimiento, impulso y consolidación de startups en el Distrito Capital, con el fin de impulsar la innovación, el crecimiento económico, la transformación digital, la competitividad, la productividad, la generación de empleo formal, la sostenibilidad y la internacionalización de la ciudad fomentando la articulación entre la sociedad civil, academia, el sector privado y el sector público, así mismo, para seguir consolidando a Bogotá como el epicentro de los emprendimientos emergentes en el país y la región. | **CAPÍTULO I:**  **DISPOSICIONES GENERALES**  **Artículo 1º. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fomenten, apoyen, fortalezcan y desarrollen la incubación, crecimiento, impulso y consolidación de startups en el Distrito Capital, con el fin de impulsar la innovación, el crecimiento económico, la transformación digital, la competitividad, la productividad, la generación de empleo formal, la sostenibilidad y la internacionalización de la ciudad fomentando la articulación entre la sociedad civil, academia, el sector privado y el sector público, así mismo, para seguir consolidando a Bogotá como el epicentro de los emprendimientos emergentes en el país y la región.  **Parágrafo nuevo:** Las disposiciones de este acuerdo se aplicarán de forma exclusiva a las startups creadas y domiciliadas en el Distrito Capital. |
| **Artículo 2º. Definiciones.** Para los efectos del presente Acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:   1. Startup: Empresa emergente caracterizada por su alto potencial de crecimiento, capacidad de innovación y el acceso a nuevos mercados para ofrecer productos o servicios en los siguientes sectores. 2. FinTech (Financial Technology): Sector de las startups que integra tecnología y finanzas para ofrecer productos y servicios financieros de manera más eficiente y accesible. Incluye plataformas de pago digital, banca en línea, criptomonedas, gestión financiera automatizada, préstamos peer-to-peer, crowdfunding, entre otros. Democratizan el acceso a servicios financieros, permitiendo a personas y empresas acceder a crédito y otros servicios sin necesidad de intermediarios tradicionales. 3. PropTech (Property Technology): Sector de las startups que usa la tecnología para innovar y mejorar el sector inmobiliario. Incluye herramientas para la compra, venta, alquiler y gestión de propiedades, así como plataformas que permiten a los usuarios acceder a información en tiempo real sobre inmuebles. 4. EnergyTech (Energy Technology): Sector de las startups que se enfoca en desarrollar soluciones tecnológicas que optimicen la producción, distribución y consumo de energía. Incluye energías renovables, redes inteligentes, almacenamiento de energía y eficiencia energética. También abarca la reducción del uso de combustibles fósiles y la implementación de tecnologías limpias para la sostenibilidad energética. 5. RetailTech (Retail Technology): Sector de las startups que involucra la aplicación de tecnología para transformar el sector minorista. Abarca el comercio electrónico, sistemas de punto de venta avanzados, inteligencia artificial para recomendaciones de compra y gestión automatizada del inventario. 6. AgTech (Agricultural Technology): Sector de las startups que involucra tecnologías aplicadas a la agricultura con el objetivo de aumentar la eficiencia, la sostenibilidad y la producción. Incluye agricultura de precisión, automatización de cultivos, uso de drones y sensores para el monitoreo de campos, y software de gestión agrícola. 7. FoodTech (Food Technology): Sector de las startups que integra la tecnología en la cadena de producción y distribución de alimentos desde el procesamiento hasta la entrega. Abarca innovaciones en la producción de alimentos alternativos hasta la creación de plataformas de distribución y entrega como delivery de alimentos. 8. Mobility Tech (Mobility Technology): Sector de las startups que aplica la tecnología a la movilidad de personas y mercancías, incluyendo vehículos eléctricos, transporte compartido, soluciones de micromovilidad (bicicletas y scooters), y software de gestión del tráfico, con el fin de hacer el transporte más eficiente, ecológico y accesible para las ciudades y los ciudadanos. 9. Telecom (Telecommunications Technology): Sector de las startups que involucra el uso de tecnologías avanzadas para mejorar las comunicaciones a nivel global. Incluye redes de telefonía móvil (como 5G), servicios de internet de alta velocidad, transmisión de datos, y tecnologías relacionadas con la ciberseguridad y la infraestructura digital. 10. LogTech (Logistics Technology): Sector de las startups que optimiza la logística y la cadena de suministro mediante el uso de tecnologías como el blockchain, la inteligencia artificial y el internet de las cosas (IoT). Las innovaciones en este sector incluyen el rastreo en tiempo real de mercancías, la optimización de rutas de transporte y la automatización de almacenes, con el propósito de mejorar la eficiencia, reducir costos y garantizar una distribución más rápida y segura de bienes. 11. HealthTech (Health Technology): Sector de las startups que usa la tecnología para mejorar los servicios de salud. Incluye desde dispositivos médicos portátiles hasta plataformas de telemedicina, aplicaciones móviles de salud y gestión de datos médicos mediante inteligencia artificial, con el fin de mejorar la calidad de la atención médica, reducir costos y personalizar los tratamientos basados en datos. 12. CleanTech: Sector de las startups que se enfoca en desarrollar tecnologías limpias para minimizar el impacto ambiental y promover la sostenibilidad. Este sector abarca la producción de energía renovable (solar, eólica, geotérmica), el tratamiento de residuos, la gestión del agua, tecnologías de reducción de emisiones de carbono, y el desarrollo de procesos industriales más sostenibles. El objetivo principal es la mitigación del cambio climático y la conservación de recursos naturales mediante la innovación tecnológica. 13. SaaS: Sector tecnológico en el que las startups ofrecen software como un servicio, alojado en la nube y accesible a través de internet. En lugar de comprar e instalar software en servidores o dispositivos locales, los usuarios acceden a aplicaciones en línea mediante suscripciones. 14. AgTech: Sector de las startups que aplica tecnologías avanzadas a la agricultura para mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la producción. AgTech incluye la agricultura de precisión (uso de drones, sensores y datos satelitales), automatización de procesos agrícolas, biotecnología aplicada a cultivos, y soluciones de gestión de recursos hídricos y nutrientes. 15. Edtech: Sector de las startups que integra la tecnología en la educación para mejorar el aprendizaje y la enseñanza. EdTech abarca plataformas de aprendizaje en línea, herramientas de enseñanza adaptativa basadas en inteligencia artificial, aplicaciones. 16. E-Commerce: El sector del comercio electrónico incluye startups que utilizan plataformas digitales para facilitar la compra y venta de bienes y servicios en línea. Estas empresas crean soluciones para tiendas virtuales, pagos electrónicos, marketing digital, gestión de inventarios y logística de entrega. Abarca desde el comercio entre empresas y consumidores (B2C) hasta el comercio entre empresas (B2B), brindando acceso a mercados globales. Tecnologías clave incluyen inteligencia artificial para personalización de la experiencia de compra, realidad aumentada para mejorar la visualización de productos, y plataformas de pago seguro. 17. GovTech (Government Technology): Sector que abarca las startups que desarrollan tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios gubernamentales. GovTech incluye soluciones para la digitalización de procesos públicos, plataformas de participación ciudadana, gestión de datos gubernamentales, automatización de trámites, ciberseguridad en la administración pública y sistemas de votación electrónica. Estas tecnologías buscan modernizar la administración pública, optimizar la toma de decisiones y mejorar la interacción entre los ciudadanos y el Estado. 18. DeepTech (Tecnología Profunda): El sector de la DeepTech incluye startups que desarrollan tecnologías avanzadas y disruptivas basadas en descubrimientos científicos o avances tecnológicos de gran complejidad. Estas innovaciones suelen estar basadas en áreas como la inteligencia artificial, la biotecnología, la nanotecnología, la robótica, el procesamiento cuántico y la ciencia de materiales. A diferencia de otras startups tecnológicas, las DeepTech suelen tener un enfoque a largo plazo y están dirigidas a resolver problemas fundamentales en sectores como la salud, la energía, el medio ambiente y la manufactura. 19. InsurTech (Insurance Technology): Sector de las startups que integra la tecnología en la industria aseguradora para ofrecer productos y servicios de seguros más personalizados, accesibles y eficientes. InsurTech incluye innovaciones como la automatización de procesos de suscripción, plataformas para cotización y comparación de seguros, análisis de datos en tiempo real para evaluar riesgos, seguros basados en el uso (Usage-based Insurance), y el uso de blockchain para la gestión de reclamaciones. Su objetivo es hacer más transparente y eficiente el acceso a los seguros, facilitando una mayor personalización para los consumidores. 20. MarTech (Marketing Technology): Sector de las startups que desarrollan tecnologías para mejorar y optimizar el marketing digital y tradicional. MarTech abarca soluciones tecnológicas que incluyen la automatización de marketing, plataformas de gestión de relaciones con clientes (CRM), análisis de datos para campañas publicitarias, personalización de experiencias de usuario, y uso de inteligencia artificial para la creación de contenido y segmentación de audiencias. Estas tecnologías permiten a las empresas llegar de manera más efectiva a sus clientes, optimizar sus campañas y mejorar el retorno de inversión (ROI). | No se modifica |
| **Artículo 3º. Estrategia Distrital de Inversión en Startups**. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en coordinación con las demás entidades competentes, propenderá por la implementación de una estrategia de incentivos, estímulos y fomento que apoye la incubación, crecimiento, aceleración, fortalecimiento y sostenibilidad de startups en la ciudad en sectores estratégicos como HealthTech, LogTech, Telecom, FoodTech, RetailTech, EnergyTech, CleanTech, Edtech, AgTech, PropTech, Fintech, entre otros sectores de las Startups.  **Parágrafo 1.** Las startups beneficiarias deberán demostrar un impacto positivo para la ciudad y contar con potencial de escalar a nivel regional, nacional e internacional.  **Parágrafo 2.** La Administración Distrital promoverá convenios y alianzas con el sector público y privado, así como con organizaciones internacionales para facilitar el acceso a recursos financieros y redes de inversión por parte de las startups de la ciudad. | **CAPÍTULO II**  **MEDIDAS DE FOMENTO Y APOYO**  **Artículo 3º. Estrategia Distrital de Inversión en Startups.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y demás competentes, propenderá por el diseño e implementación de una estrategia integral que comprenda las acciones con las que ya cuenta actualmente esta entidad, de manera que incluya:   1. Incentivos y estímulos para la creación y desarrollo de startups. 2. Programas de aceleración y escalamiento. 3. Mecanismos de financiación y acceso a capital. 4. Apoyo a la internacionalización.   **Parágrafo 1.** Las startups beneficiarias deberán demostrar a través de un informe dirigido a la Administración Distrital, un impacto positivo para la ciudad y contar con potencial de escalar a nivel regional, nacional e internacional.  **Parágrafo 2.** La Administración Distrital promoverá convenios y alianzas con el sector público y privado, así como con organizaciones internacionales para facilitar el acceso a recursos financieros y redes de inversión por parte de las startups de la ciudad. |
| **Artículo 4º. Incentivos por la generación de empleo**. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, incluirá a las startups de la ciudad como beneficiarias de los incentivos por la generación de empleo vigentes, incluyendo los referentes al subsidio a la nómina. | No se modifica |
| **Artículo 5º. Asistencia técnica y mentoría.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes brindará asistencia técnica, mentoría, asesoría legal y financiera, así como acceso a redes internacionales de innovación para las startups domiciliadas en la ciudad, incluyendo las que están en proceso de consolidación. Para ello, podrá establecer alianzas con incubadoras, aceleradoras, instituciones de educación superior, organismos internacionales, agencias de innovación, entre otros actores. | No se modifica |
| **Artículo 6º. Acceso a infraestructura tecnológica.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, promoverá que las startups de la ciudad tengan acceso a infraestructura tecnológica avanzada, redes de alta velocidad, laboratorios de innovación y espacios de coworking ya existentes.  **Parágrafo**. Esta infraestructura tecnológica podrá ser ofrecida en el futuro Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá. | **Artículo 6º.** **Acceso a Infraestructura Tecnológica.** La Administración Distrital facilitará el acceso de las startups a:  a) Infraestructura tecnológica avanzada. b) Redes de alta velocidad.  c) Laboratorios de innovación.  d) Espacios de coworking.  e) Demás espacios y bienes del Distrito que se encuentren habilitados para prestar su servicio, que sirvan de apoyo para el desarrollo de las Startups.  Parágrafo. Esta infraestructura podrá ser ofrecida en el futuro Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá.  . |
| **Artículo 7º. Fomento de startups en colegios y universidades.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación del Distrito y en coordinación con las demás entidades competentes, implementará un plan, programa, proyecto y/o estrategia que impulse la creación de startups en las instituciones de educación básica, media y superior de Bogotá, a través de la cual se facilite su participación en el mercado y su potencial comercial.  **Parágrafo.** Las startups que surjan de las instituciones de educación básica, media y superior podrán tener acceso prioritario a espacios de coworking, asistencia técnica, prácticas de innovación abierta, mentoría, incentivos, estímulos y fomento por parte de la Administración Distrital y sus aliados estratégicos en el sector privado y la academia. | **CAPÍTULO III**  **MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN**  **Artículo 7º. Fomento de startups en colegios y universidades.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito, en coordinación con las demás entidades competentes, implementará un plan, programa, proyecto y/o estrategia que impulse la creación de startups en las instituciones de educación básica, media y superior de Bogotá, a través de la cual se facilite su participación en el mercado y su potencial comercial.  **Parágrafo.** Las startups que surjan de las instituciones de educación básica, media y superior podrán tener acceso prioritario a las medidas de fomento, apoyo y fortalecimiento de que trata este acuerdo, por parte de la Administración Distrital y sus aliados estratégicos en el sector privado y la academia. |
| **Artículo 8º. Incentivos tributarios.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda y en coordinación con las demás entidades competentes, realizará un estudio sobre la posibilidad de ofrecer incentivos tributarios para la creación y el desarrollo de startups en Bogotá, con el fin de consolidar a la ciudad como el epicentro de los emprendimientos emergentes en el país. | No se modifica |
| **Artículo 9°. Innovación y participación en eventos nacionales e internacionales.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes apoyará la participación de startups bogotanas en eventos nacionales e internacionales de innovación, así mismo, promoverá su realización en la ciudad, con el fin de impulsar el turismo, atraer inversión extranjera y facilitar el intercambio de experiencias en pro de la internacionalización de las iniciativas. | No se modifica |
| **Artículo 10º. Plataforma Distrital de Conexión Startups - Academia - Sector Privado.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, creará una plataforma digital que conecte a las startups de la ciudad con instituciones de educación superior, centros de investigación, inversionistas y empresas privadas, con el objetivo de fomentar la colaboración y transferencia de conocimiento.  **Parágrafo 1.** La plataforma de la que trata el presente artículo incluirá una base de datos abiertos de proyectos de innovación, soluciones tecnológicas y un sistema de matchmaking entre startups y potenciales inversores.  **Parágrafo 2.** La plataforma de la que trata el presente artículo contará con un directorio georeferenciado para cada sector de las startups de la ciudad.  **Parágrafo 3.** Esta plataforma digital podrá estar integrada a ScaleupBog de Invest In Bogotá o la que haga sus veces. | **Artículo 10º. Plataforma Distrital de Conexión Startups - Academia - Sector Privado.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, propenderá por la creación de una plataforma digital que conecte a las startups de la ciudad con instituciones de educación superior, centros de investigación, inversionistas y empresas privadas, con el objetivo de fomentar la colaboración y transferencia de conocimiento.  **Parágrafo 1.** La plataforma de la que trata el presente artículo incluirá una base de datos abiertos de proyectos de innovación, soluciones tecnológicas y un sistema de matchmaking entre startups y potenciales inversores.  **Parágrafo 2.** La plataforma de la que trata el presente artículo contará con un directorio georeferenciado para cada sector de las startups de la ciudad.  **Parágrafo 3.** Esta plataforma digital podrá estar integrada a ScaleupBog de Invest In Bogotá o la que haga sus veces. |
| **Artículo 11º. Capacitación para Startups Fintech.** La Administración Distrital en articulación con instituciones de educación superior, el sector privado y las entidades del orden nacional, contará con una oferta de capacitación para startups bogotanas, en las cuales se provea orientación sobre los requisitos y trámites necesarios para participar en los sandbox regulatorios, como también en el desarrollo de modelos de negocio innovadores que se ajusten a la normatividad vigente.  **Parágrafo.** Esta oferta de capacitación estará dirigida a startups en fases tempranas que se enfoquen en sectores Fintech como pagos digitales, criptoactivos, inteligencia artificial aplicada a servicios financieros, y otros modelos innovadores que promuevan la inclusión financiera. | No se modifica |
| **Artículo 12º. Prioridad para Startups Fintech bogotanas en el Sandbox Regulatorio.** La Administración Distrital realizará las gestiones ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para que las startups bogotanas tengan prioridad en el acceso al sandbox regulatorio, promoviendo así la experimentación de tecnologías financieras disruptivas dentro del territorio del Distrito Capital. | **Artículo 12º. Prioridad para Startups Fintech bogotanas en el Sandbox Regulatorio.** La Administración Distrital promoverá las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para que las startups bogotanas tengan prioridad en el acceso al sandbox regulatorio, promoviendo así la experimentación de tecnologías financieras disruptivas dentro del territorio del Distrito Capital. |
| **Artículo 13°. Fomento del Bilingüismo para el Ecosistema de Startups.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, propenderá por el ofrecimiento de formación en inglés y otras lenguas extranjeras con el fin de fortalecer el bilingüismo dentro del ecosistema de startups en Bogotá. Lo anterior, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas de emprendedores, estudiantes, investigadores y profesionales vinculados a las startups, con miras a facilitar su inserción en mercados internacionales, promover la internacionalización de sus productos y servicios, así como aumentar la competitividad de la ciudad como un centro de innovación regional. | No se modifica |
| **Artículo 14°. Enfoque de Género, Poblacional y Diferencial.** La Administración Distrital en la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo dará prioridad a las startups lideradas por mujeres, personas cuidadoras, jóvenes, personas con discapacidad, comunidades étnicas, entre otros. El objetivo será promover la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos financieros, formación técnica, mentoría y redes de inversión, contribuyendo a la diversidad y equidad en el ecosistema de emprendimiento del Distrito Capital. | **Artículo 14°. Enfoque de Género, Poblacional y Diferencial.** La Administración Distrital en la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo dará prioridad a las startups lideradas por mujeres, personas cuidadoras, jóvenes, personas con discapacidad, comunidades étnicas, entre otros. El objetivo será promover la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos financieros, formación técnica, mentoría y redes de inversión, contribuyendo al cierre de brechas en estas poblaciones y la equidad en el ecosistema de emprendimiento del Distrito Capital.  **Parágrafo:** Lo anterior, sin perjuicio de los demás ciudadanos que se encuentren en el proceso de creación de startups en el Distrito. |
| **Artículo 15°. Divulgación.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, llevará a cabo una estrategia de divulgación amplia y efectiva de las acciones establecidas en el presente Acuerdo. Esta estrategia podrá incluir campañas de comunicación en medios masivos, comunitarios y digitales, talleres y actividades pedagógicas en instituciones educativas y espacios comunitarios, así como la distribución de materiales informativos. | No se modifica |
| **Artículo 16º. Informes.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría de Educación del Distrito y en coordinación con las demás entidades competentes, presentará al Concejo de Bogotá D.C. Cada 16 de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Emprendimiento, un informe sobre la implementación del presente Acuerdo, que incluya el impacto de las startups en la economía de la ciudad. | No se modifica. |
| **Artículo 17º. Reglamentación.** La Administración Distrital reglamentará las disposiciones del presente Acuerdo en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia. | No se modifica. |
| **Artículo 18º. Vigencia**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | No se modifica |

**9. CONCLUSIÓN**

De conformidad con las consideraciones planteadas me permito rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo 326 de 2025.

|  |  |
| --- | --- |
| Cordialmente,  **SANDRA FORERO RAMÍREZ**  Concejal de Bogotá  Partido Centro Democrático  **Ponente** |  |

**ANEXO 1**

**PLIEGO DE MODIFICACIONES**

**PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2025**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS STARTUPS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**El Concejo de Bogotá D.C.**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fomenten, apoyen, fortalezcan y desarrollen la incubación, crecimiento, impulso y consolidación de startups en el Distrito Capital, con el fin de impulsar la innovación, el crecimiento económico, la transformación digital, la competitividad, la productividad, la generación de empleo formal, la sostenibilidad y la internacionalización de la ciudad fomentando la articulación entre la sociedad civil, academia, el sector privado y el sector público, así mismo, para seguir consolidando a Bogotá como el epicentro de los emprendimientos emergentes en el país y la región.

**Parágrafo nuevo:** Las disposiciones de este acuerdo se aplicarán de forma exclusiva a las startups creadas y domiciliadas en el Distrito Capital.

**Artículo 2º. Definiciones.** Para los efectos del presente Acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Startup:** Empresa emergente caracterizada por su alto potencial de crecimiento, capacidad de innovación y el acceso a nuevos mercados para ofrecer productos o servicios en los siguientes sectores.
2. **FinTech (Financial Technology):** Sector de las startups que integra tecnología y finanzas para ofrecer productos y servicios financieros de manera más eficiente y accesible. Incluye plataformas de pago digital, banca en línea, criptomonedas, gestión financiera automatizada, préstamos peer-to-peer, crowdfunding, entre otros. Democratizan el acceso a servicios financieros, permitiendo a personas y empresas acceder a crédito y otros servicios sin necesidad de intermediarios tradicionales.
3. **PropTech (Property Technology):** Sector de las startups que usa la tecnología para innovar y mejorar el sector inmobiliario. Incluye herramientas para la compra, venta, alquiler y gestión de propiedades, así como plataformas que permiten a los usuarios acceder a información en tiempo real sobre inmuebles.
4. **EnergyTech (Energy Technology):** Sector de las startups que se enfoca en desarrollar soluciones tecnológicas que optimicen la producción, distribución y consumo de energía. Incluye energías renovables, redes inteligentes, almacenamiento de energía y eficiencia energética. También abarca la reducción del uso de combustibles fósiles y la implementación de tecnologías limpias para la sostenibilidad energética.
5. **RetailTech (Retail Technology):** Sector de las startups que involucra la aplicación de tecnología para transformar el sector minorista. Abarca el comercio electrónico, sistemas de punto de venta avanzados, inteligencia artificial para recomendaciones de compra y gestión automatizada del inventario.
6. **AgTech (Agricultural Technology):** Sector de las startups que involucra tecnologías aplicadas a la agricultura con el objetivo de aumentar la eficiencia, la sostenibilidad y la producción. Incluye agricultura de precisión, automatización de cultivos, uso de drones y sensores para el monitoreo de campos, y software de gestión agrícola.
7. **FoodTech (Food Technology):** Sector de las startups que integra la tecnología en la cadena de producción y distribución de alimentos desde el procesamiento hasta la entrega. Abarca innovaciones en la producción de alimentos alternativos hasta la creación de plataformas de distribución y entrega como delivery de alimentos.
8. **Mobility Tech (Mobility Technology):** Sector de las startups que aplica la tecnología a la movilidad de personas y mercancías, incluyendo vehículos eléctricos, transporte compartido, soluciones de micromovilidad (bicicletas y scooters), y software de gestión del tráfico, con el fin de hacer el transporte más eficiente, ecológico y accesible para las ciudades y los ciudadanos.
9. **Telecom (Telecommunications Technology):** Sector de las startups que involucra el uso de tecnologías avanzadas para mejorar las comunicaciones a nivel global. Incluye redes de telefonía móvil (como 5G), servicios de internet de alta velocidad, transmisión de datos, y tecnologías relacionadas con la ciberseguridad y la infraestructura digital.
10. **LogTech (Logistics Technology):** Sector de las startups que optimiza la logística y la cadena de suministro mediante el uso de tecnologías como el blockchain, la inteligencia artificial y el internet de las cosas (IoT). Las innovaciones en este sector incluyen el rastreo en tiempo real de mercancías, la optimización de rutas de transporte y la automatización de almacenes, con el propósito de mejorar la eficiencia, reducir costos y garantizar una distribución más rápida y segura de bienes.
11. **HealthTech (Health Technology):** Sector de las startups que usa la tecnología para mejorar los servicios de salud. Incluye desde dispositivos médicos portátiles hasta plataformas de telemedicina, aplicaciones móviles de salud y gestión de datos médicos mediante inteligencia artificial, con el fin de mejorar la calidad de la atención médica, reducir costos y personalizar los tratamientos basados en datos.
12. **CleanTech:** Sector de las startups que se enfoca en desarrollar tecnologías limpias para minimizar el impacto ambiental y promover la sostenibilidad. Este sector abarca la producción de energía renovable (solar, eólica, geotérmica), el tratamiento de residuos, la gestión del agua, tecnologías de reducción de emisiones de carbono, y el desarrollo de procesos industriales más sostenibles. El objetivo principal es la mitigación del cambio climático y la conservación de recursos naturales mediante la innovación tecnológica.
13. **SaaS:** Sector tecnológico en el que las startups ofrecen software como un servicio, alojado en la nube y accesible a través de internet. En lugar de comprar e instalar software en servidores o dispositivos locales, los usuarios acceden a aplicaciones en línea mediante suscripciones.
14. **AgTech:** Sector de las startups que aplica tecnologías avanzadas a la agricultura para mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la producción. AgTech incluye la agricultura de precisión (uso de drones, sensores y datos satelitales), automatización de procesos agrícolas, biotecnología aplicada a cultivos, y soluciones de gestión de recursos hídricos y nutrientes.
15. **Edtech:** Sector de las startups que integra la tecnología en la educación para mejorar el aprendizaje y la enseñanza. EdTech abarca plataformas de aprendizaje en línea, herramientas de enseñanza adaptativa basadas en inteligencia artificial, aplicaciones.
16. **E-Commerce:** El sector del comercio electrónico incluye startups que utilizan plataformas digitales para facilitar la compra y venta de bienes y servicios en línea. Estas empresas crean soluciones para tiendas virtuales, pagos electrónicos, marketing digital, gestión de inventarios y logística de entrega. Abarca desde el comercio entre empresas y consumidores (B2C) hasta el comercio entre empresas (B2B), brindando acceso a mercados globales. Tecnologías clave incluyen inteligencia artificial para personalización de la experiencia de compra, realidad aumentada para mejorar la visualización de productos, y plataformas de pago seguro.
17. **GovTech (Government Technology):** Sector que abarca las startups que desarrollan tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios gubernamentales. GovTech incluye soluciones para la digitalización de procesos públicos, plataformas de participación ciudadana, gestión de datos gubernamentales, automatización de trámites, ciberseguridad en la administración pública y sistemas de votación electrónica. Estas tecnologías buscan modernizar la administración pública, optimizar la toma de decisiones y mejorar la interacción entre los ciudadanos y el Estado.
18. **DeepTech (Tecnología Profunda):** El sector de la DeepTech incluye startups que desarrollan tecnologías avanzadas y disruptivas basadas en descubrimientos científicos o avances tecnológicos de gran complejidad. Estas innovaciones suelen estar basadas en áreas como la inteligencia artificial, la biotecnología, la nanotecnología, la robótica, el procesamiento cuántico y la ciencia de materiales. A diferencia de otras startups tecnológicas, las DeepTech suelen tener un enfoque a largo plazo y están dirigidas a resolver problemas fundamentales en sectores como la salud, la energía, el medio ambiente y la manufactura.
19. **InsurTech (Insurance Technology):** Sector de las startups que integra la tecnología en la industria aseguradora para ofrecer productos y servicios de seguros más personalizados, accesibles y eficientes. InsurTech incluye innovaciones como la automatización de procesos de suscripción, plataformas para cotización y comparación de seguros, análisis de datos en tiempo real para evaluar riesgos, seguros basados en el uso (Usage-based Insurance), y el uso de blockchain para la gestión de reclamaciones. Su objetivo es hacer más transparente y eficiente el acceso a los seguros, facilitando una mayor personalización para los consumidores.
20. **MarTech (Marketing Technology):** Sector de las startups que desarrollan tecnologías para mejorar y optimizar el marketing digital y tradicional. MarTech abarca soluciones tecnológicas que incluyen la automatización de marketing, plataformas de gestión de relaciones con clientes (CRM), análisis de datos para campañas publicitarias, personalización de experiencias de usuario, y uso de inteligencia artificial para la creación de contenido y segmentación de audiencias. Estas tecnologías permiten a las empresas llegar de manera más efectiva a sus clientes, optimizar sus campañas y mejorar el retorno de inversión (ROI).

**CAPÍTULO II**

**MEDIDAS DE FOMENTO Y APOYO**

**Artículo 3º. Estrategia Distrital de Inversión en Startups.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y demás competentes, propenderá por el diseño e implementación de una estrategia integral que comprenda las acciones con las que ya cuenta actualmente esta entidad, de manera que incluya:

1. Incentivos y estímulos para la creación y desarrollo de startups.
2. Programas de aceleración y escalamiento.
3. Mecanismos de financiación y acceso a capital.
4. Apoyo a la internacionalización.

**Parágrafo 1.** Las startups beneficiarias deberán demostrar a través de un informe dirigido a la Administración Distrital, un impacto positivo para la ciudad y contar con potencial de escalar a nivel regional, nacional e internacional.

**Parágrafo 2.** La Administración Distrital promoverá convenios y alianzas con el sector público y privado, así como con organizaciones internacionales para facilitar el acceso a recursos financieros y redes de inversión por parte de las startups de la ciudad.

**Artículo 4º. Incentivos por la generación de empleo.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, incluirá a las startups de la ciudad como beneficiarias de los incentivos por la generación de empleo vigentes, incluyendo los referentes al subsidio a la nómina.

**Artículo 5º. Asistencia técnica y mentoría.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes brindará asistencia técnica, mentoría, asesoría legal y financiera, así como acceso a redes internacionales de innovación para las startups domiciliadas en la ciudad, incluyendo las que están en proceso de consolidación. Para ello, podrá establecer alianzas con incubadoras, aceleradoras, instituciones de educación superior, organismos internacionales, agencias de innovación, entre otros actores.

**Artículo 6º. Acceso a Infraestructura Tecnológica.** La Administración Distrital facilitará el acceso de las startups a:

a) Infraestructura tecnológica avanzada. b) Redes de alta velocidad.

c) Laboratorios de innovación.

d) Espacios de coworking.

e) Demás espacios y bienes del Distrito que se encuentren habilitados para prestar su servicio, que sirvan de apoyo para el desarrollo de las Startups.

**Parágrafo.** Esta infraestructura podrá ser ofrecida en el futuro Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá.

.

**CAPÍTULO III**

**MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN**

**Artículo 7º. Fomento de startups en colegios y universidades.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito, en coordinación con las demás entidades competentes, implementará un plan, programa, proyecto y/o estrategia que impulse la creación de startups en las instituciones de educación básica, media y superior de Bogotá, a través de la cual se facilite su participación en el mercado y su potencial comercial.

Parágrafo. Las startups que surjan de las instituciones de educación básica, media y superior podrán tener acceso prioritario a las medidas de fomento, apoyo y fortalecimiento de que trata este acuerdo, por parte de la Administración Distrital y sus aliados estratégicos en el sector privado y la academia.

**Artículo 8º. Incentivos tributarios.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda y en coordinación con las demás entidades competentes, realizará un estudio sobre la posibilidad de ofrecer incentivos tributarios para la creación y el desarrollo de startups en Bogotá, con el fin de consolidar a la ciudad como el epicentro de los emprendimientos emergentes en el país.

**Artículo 9°. Innovación y participación en eventos nacionales e internacionales.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes apoyará la participación de startups bogotanas en eventos nacionales e internacionales de innovación, así mismo, promoverá su realización en la ciudad, con el fin de impulsar el turismo, atraer inversión extranjera y facilitar el intercambio de experiencias en pro de la internacionalización de las iniciativas.

**Artículo 10º. Plataforma Distrital de Conexión Startups - Academia - Sector Privado.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, propenderá por la creación de una plataforma digital que conecte a las startups de la ciudad con instituciones de educación superior, centros de investigación, inversionistas y empresas privadas, con el objetivo de fomentar la colaboración y transferencia de conocimiento.

**Parágrafo 1.** La plataforma de la que trata el presente artículo incluirá una base de datos abiertos de proyectos de innovación, soluciones tecnológicas y un sistema de matchmaking entre startups y potenciales inversores.

**Parágrafo 2.** La plataforma de la que trata el presente artículo contará con un directorio georeferenciado para cada sector de las startups de la ciudad.

**Parágrafo 3.** Esta plataforma digital podrá estar integrada a ScaleupBog de Invest In Bogotá o la que haga sus veces.

**Artículo 11º. Capacitación para Startups Fintech.** La Administración Distrital en articulación con instituciones de educación superior, el sector privado y las entidades del orden nacional, contará con una oferta de capacitación para startups bogotanas, en las cuales se provea orientación sobre los requisitos y trámites necesarios para participar en los sandbox regulatorios, como también en el desarrollo de modelos de negocio innovadores que se ajusten a la normatividad vigente.

**Parágrafo.** Esta oferta de capacitación estará dirigida a startups en fases tempranas que se enfoquen en sectores Fintech como pagos digitales, criptoactivos, inteligencia artificial aplicada a servicios financieros, y otros modelos innovadores que promuevan la inclusión financiera.

**Artículo 12º. Prioridad para Startups Fintech bogotanas en el Sandbox Regulatorio.** La Administración Distrital promoverá las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para que las startups bogotanas tengan prioridad en el acceso al sandbox regulatorio, promoviendo así la experimentación de tecnologías financieras disruptivas dentro del territorio del Distrito Capital.

**Artículo 13°. Fomento del Bilingüismo para el Ecosistema de Startups.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, propenderá por el ofrecimiento de formación en inglés y otras lenguas extranjeras con el fin de fortalecer el bilingüismo dentro del ecosistema de startups en Bogotá. Lo anterior, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas de emprendedores, estudiantes, investigadores y profesionales vinculados a las startups, con miras a facilitar su inserción en mercados internacionales, promover la internacionalización de sus productos y servicios, así como aumentar la competitividad de la ciudad como un centro de innovación regional.

**Artículo 14°. Enfoque de Género, Poblacional y Diferencial.** La Administración Distrital en la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo dará prioridad a las startups lideradas por mujeres, personas cuidadoras, jóvenes, personas con discapacidad, comunidades étnicas, entre otros. El objetivo será promover la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos financieros, formación técnica, mentoría y redes de inversión, contribuyendo al cierre de brechas en estas poblaciones y la equidad en el ecosistema de emprendimiento del Distrito Capital.

**Parágrafo:** Lo anterior, sin perjuicio de los demás ciudadanos que se encuentren en el proceso de creación de startups en el Distrito.

**Artículo 15°. Divulgación.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, llevará a cabo una estrategia de divulgación amplia y efectiva de las acciones establecidas en el presente Acuerdo. Esta estrategia podrá incluir campañas de comunicación en medios masivos, comunitarios y digitales, talleres y actividades pedagógicas en instituciones educativas y espacios comunitarios, así como la distribución de materiales informativos.

**Artículo 16º. Informes.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría de Educación del Distrito y en coordinación con las demás entidades competentes, presentará al Concejo de Bogotá D.C. Cada 16 de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Emprendimiento, un informe sobre la implementación del presente Acuerdo, que incluya el impacto de las startups en la economía de la ciudad.

**Artículo 17º. Reglamentación.** La Administración Distrital reglamentará las disposiciones del presente Acuerdo en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

**Artículo 18º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

1. Congreso de la República de Colombia. (10 de julio de 2000). Ley 590 de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. D.O. 44078. [↑](#footnote-ref-1)
2. Congreso de la República de Colombia. (26 de enero de 2006). Ley 1014 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1672727> [↑](#footnote-ref-2)
3. Congreso de la República de Colombia. (31 de diciembre de 2020). Ley 2069 de 2020. Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966> [↑](#footnote-ref-3)
4. Presidencia de la República. (2020). *Decreto 1234 de 2020 (Sandbox Regulatorio)*. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039844> [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibídem. [↑](#footnote-ref-5)